



## RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.20151014

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2010.2961 de 20 de julio de 2010, se aprobó la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo de la compañía NOPERTI CIA. LTDA. NC., por un monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 1'500.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la oferta de la referida emisión; se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, se dispuso las inscripciones de NOPERTI CIA. LTDA. NC., como emisor nacional del sector no financiero; y, de los valores a emitirse en el Registro de Mercado de Valores; bajo los números 2010.1.01.00444; y, 2010.1.02.00825 de 27 de julio de 2010, respectivamente;

**QUE**, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

**QUE**, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 2, literal e) de la Ley de Mercado de Valores, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con el segundo inciso y numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación voluntaria de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

**QUE**, la compañía NOPERTI CIA. LTDA. NC., a través de su Presidente ingeniero Nicolás Alejandro Marcovici Longaver, certifica que ha sido cancelado y/o redimido en su totalidad (capital e intereses) la deuda correspondiente a la Primera Emisión de Obligaciones;



1101



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**QUE**, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.219 de 19 de mayo de 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida Emisión de Obligaciones a Largo Plazo;

**QUE**, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.208-M de 20 de mayo de 2015, la Subdirección de Control, remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción de la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo emitida por la compañía NOPERTI CIA. LTDA. NC., por un monto de hasta UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 1'500.000,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía NOPERTI CIA. LTDA. NC., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía NOPERTI CIA. LTDA. NC., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

  
**FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA**

NS/IA/MP/KCH